

	ÁREA JURIDICA		Código	FT-GJ-003
			Fecha Actualización	25/04/2022
			Versión	002
	ACTA DE INICIO		Pág.	1 de 2

NUMERO CONTRATO	053 DE 2024				
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO ☐	COMPRAVENTA ☐	CONSULTORIA ☐	INTERVENTORIA ☐	OBRA ☒
	SERVICIOS ☐	SUMINSTRO ☐	OTRO ☐		
OBJETO CONTRATO	OBRA DE ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE ELECTROVICHADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO Y LAS LOCALIDADES MENORES DE CUMARIBO, PRIMAVERA Y SANTA ROSALIA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA.				
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA S.A.S CONNALIN S.A.S NIT 900798856-7 R/L FRANKLIN LEONARDO ESTUPIÑAN TERAN CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1018439580 DE BOGOTÁ DC EMAIL: connalin2017@gmail.com CIUDAD: ARAUCA-COLOMBIA				
CONTRATANTE	ELECTROVICHADA S.A. ESP NIT. 842.000.155-8 REPRESENTANTE LEGAL: FLAMINIO ANDRES MEDINA SARAVIA CEDULA CIUDADANÍA N° 1.127.392.117 EXPEDIDA EN PUERTO CARREÑO VICHADA				
DIRECCIÓN	CALLE 22 N° 9-40 BARRIO CAMILO CORTÉS - PUERTO CARREÑO VICHADA				
VALOR	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$654.247.242,00)				
PLAZO EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.				

A los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), se pusieron de mutuo acuerdo **SERGIO HERNANDO BEDOYA ANAVE**, quien se desempeña como Líder de Generación y Distribución de Electrovichada S.A. E.S.P., en calidad de **SUPERVISOR** Designado y **CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, con Nit. 900798856-7, la cual es Representada Legalmente por **FRANKLIN LEONARDO ESTUPIÑAN TERAN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.018.439.580, expedida en Bogotá, en su calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al Contrato de Obra N° 053 del 19 de junio de 2024, en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, una vez verificada la información, se suscribe la presente acta con el fin de dejar constancia que el contratista a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 053 del 19 de junio de 2024. Igualmente, Electrovichada S.A. E.S.P. de acuerdo a lo señalado en las cláusulas contractuales, cumplirá con sus obligaciones de contraprestación del servicio recibido.

SEGUNDO: Que el plazo contemplado para la Ejecución del Contrato de Obra N° 053 del 19 de junio de 2024, será **HASTA EL VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2024** y se contará a partir de la firma de la presente Acta de Inicio.

TERCERO: Que, el valor y la forma de pago del Contrato de Obra N° 053 del 19 de junio de 2024, será de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$654.247.242,00)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa presentación de: Cuenta de cobro y/o factura, certificación para el pago del anticipo expedida por el supervisor del contrato. **DOS PAGOS PARCIALES** no superiores al **VEINTE (20%)** del valor del CONTRATO, una vea sea presentado y aprobado por la supervisión, el informe parcial de obra. **UN PAGO FINAL** equivalente al diez por ciento (10%) restante, previa



	ÁREA JURIDICA	Código	FT-GJ-003
	ACTA DE INICIO	Fecha Actualización	25/04/2022
		Versión	002
		Pág.	2 de 2

presentación de factura, informe de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato, certificación de cumplimiento, certificación de pago expedida por el supervisor del contrato y demás requisitos requeridos.

PARÁGRAFO 1.- El anterior valor cubre todos los conceptos requeridos para el desarrollo del Contrato de prestación de Servicios.

PARAGRAFO 2. Cada pago será cancelado previa presentación de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema general de seguridad social y parafiscales si es el caso.

PARAGRAFO 3. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO 4. El último pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación firmada por las partes

CUARTO: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del Contrato de Obra N° 053 del 19 de junio de 2024, las partes acuerdan fijar su domicilio en Puerto Carreño – Vichada.

QUINTO: Que el contratista dará aviso oportuno a la empresa **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** de los inconvenientes o contratiempos para el cumplimiento del objeto del Contrato de Obra N° 053 del 19 de junio de 2024.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Puerto Carreño Vichada, a los; veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


SERGIO HERNANDO BEDOYA ANAVE
 Líder de Generación y Distribución
 Supervisor


CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA S.A.S
 NIT. 900798856-7
 R/L FRANKLIN LEONARDO ESTUPIÑÁN TERÁN
 CC. 1018439580 DE BOGOTÁ DC
 CONTRATISTA


 Elaboró: **Laura Marcela Rodríguez Pastrana**
 Profesional ADM

